AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2023

1. OBJETO:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, UTILES, Y PAPELERIA PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad es la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en la Ley 1150 de 2007, de conformidad con su Artículo 2do, numeral 2do, en su literal a), que señala como causal del proceso de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Es de anotar que estos bienes y servicios a adquirir por parte de CORPOCESAR, se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en la ficha técnica.

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:

> (“”)
>
> **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. *Utilización del Acuerdo Marco de Precios.*** Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.
> Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la

Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Por lo que una vez consultado el acuerdo marco de Papelería y útiles de oficina se evidencia que esté no está vigente, su vigencia fue hasta el día 19 de septiembre de 2018, es decir que el procedimiento escogido por la entidad es el adecuado.

3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial dispuesto por la entidad corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00)**, los cuales están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 369 del 11 de mayo de 2023. Los pagos se efectuarán de acuerdo al valor del consumo facturado mensualmente hasta el 90 % del valor del contrato y el 10% final del contrato estará sujeto al acta de liquidación del mismo, de conformidad a los requerimientos que previamente se efectúen, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y acreditación de los pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales y de los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

4. PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato es de SEIS (6) meses, sin exceder 29 de diciembre de 2023, contados a partir de la aprobación de la póliza de garantía y la suscripción del acta de iniciación correspondiente

5. CLASIFICACION:

El objeto del proceso de contratación esta codificada en el clasificador de bienes y servicio de naciones unidas (UNSPSC), codificación en la que se encuentra en el plan anual de adquisiciones, así:

CODIGO UNSPSC	ACTIVIDAD
14111500	Papel de imprenta y papel de escribir
44121600	Suministros de escritorio
44121700	Instrumentos de escritura
44121900	Repuestos de tintas y minas de lapicero
44103100	Suministros para impresoras, fax y fotocopiadora
26111700	Baterías, pilas y accesorios
44122000	Carpetas de archivo, carpetas y separadores

6. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La propuesta será presentada en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, que corresponde a una plataforma transaccional, en hora señalada en el cronograma del proceso.

7. EL PRESENTE PROCESO ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME.

Los interesados manifestaran su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato correspondiente de Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

La Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II.

8. TIPOLOGIA DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo indicado en el artículo 968 del Código de Comercio, la tipología contractual derivado del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, es un Contrato de Suministros.

9. CRITERIOS DE VERIFICACION Y EVALUACION:

Para verificar y evaluar el proceso se tendrá en cuenta los factores señalados en el respectivo pliego de condiciones.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La sede de la ejecución del contrato es la ciudad de Valledupar, espacio territorial donde funciona CORPOCESAR que es la entidad contratante.

11. CONSULTA:

Los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, podrán ser consultados en forma gratuita a través de la página www.colombiacompra.gov.co y en la Subdirección Administrativa y Financiera, ubicada en el primer piso de Km 2 vía la Paz, lote 1 y 2 Casa Campo.

Las observaciones serán recibidas a través de la plataforma SECOP II, en medio físico en las oficinas de la Subdirección Administrativa y Financiera en la dirección antes indicada.

Atendiendo a que el presente proceso de contratación se está adelantando a través del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, que corresponde a una plataforma transaccional, solo se tendrá como medio de comunicación dicha plataforma, por lo tanto, la presentación de la oferta, presentación de observaciones, solicitud de aclaraciones y otros, se realizará únicamente a través de las opciones que tenga la misma.

NO SE ENCUENTRA HABILITADO CORREO ELECTRONICO PARA RECIBIR OFERTAS.

No serán admitidas consultas telefónicas, personales, ni por correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para CORPOCESAR, cualquier pronunciamiento verbal.

Toda solicitud de aclaración deberá presentarse a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II y en los términos señalados en la plataforma.

Los oferentes tienen el deber de verificar que la correspondencia que envíen a través del sistema de la correspondencia que envíen a través del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, haya sido recibida por la entidad; de no hacerlo así será de su responsabilidad cualquier omisión que por razones administrativas tenga la entidad sobre las manifestaciones y/o comunicaciones que se efectúen dentro del desarrollo del presente proceso de contratación por este medio.

12. PARTICIPANTES:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, en consorcio o en unión temporal cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente convocatoria, los cuales deberán acreditar una duración mínima del término de vigencia del contrato y un año más y que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad y que se encuentren debidamente inscritas, clasificadas y calificadas en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio.

13. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 850 de 2003, y el decreto 1082 de 2015, **CORPOCESAR**, hace extensiva esta invitación a las Veedurías Ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que con sujeción a la normatividad vigente, realicen el correspondiente control al presente proceso de selección, para lo cual pueden consultar la página del SECOP www.contratos.gov.co.

14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 se verificó que la presente contratación se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un

tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A		

15. CRONOGRAMA

De acuerdo a lo dispuesto en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Para mayor constancia se firma el día

JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
Director General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor A. Valera - Abogado de Apoyo	
Revisó	Gilarys Osorio Cuellar - Abogada de Apoyo	
Revisó	María Laura Rios - Asesora de Dirección	